



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
S O L I C I T A**

Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno-, a pedido de los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY, Digno DIEZ, Miguel Alberto GONZALEZ, Angela María Rosa PENROZ, Ernesto M. EPIFANIO, Guillermo J. GROSVOLD y Julio R. SALTO; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216, se sirva informar lo siguiente:

- a) En relación a la aceptación de distintas renunciaciones a funcionarios, algunos de los cuales se encontraban contratados por haberseles considerado personal técnico, profesional o especialista en temas específicos o bien designados como personal superior en calidad de Asesores. Adjuntar fotocopias de los expedientes por los cuales se tramitó la vinculación laboral con la Provincia de Río Negro de las personas que se detallan a continuación:

Juan Carlos CERRUTI, Mauricio CAROSANTI, Carlos Angel PALMA, Osvaldo Nicanor LOPEZ, Roberto FIEG, Rodolfo Alberto ARTOLA, Cynthia C. BISTOLFI, Laura Esther D'ELIA, Elsa GIORELLO, Daniel Guillermo ROMEO, Julio César SCAVO, Miguel Angel ALVAREZ, Ernesto Agustín FARIÑA, Roberto Horacio BARREIRO, Julio Daniel CARNEVALE, Mario Edgardo OCAMPOS, Rodolfo BAULIN, Enrique Eliseo PIERREZ, Claudio MURO, Pedro Hernán GALCERAN, Leandro Horacio VICHICH, Juan Carlos NORI, Jorge Horacio AUMEDES, Edgardo Roberto ARCA, Silvia Juana AZANZA, Laura SERRA, Ramón PEREZ, Salvador GALLIZA, Julio COLLANTES CRESPO, Marcela RODRIGUEZ PONTE, Hugo Ernesto ZANOTTI, Carlos COLOMBO, Roberto MARINO, Luis Alberto COHEN, Juan Saul OJEDA, Nidia Leila POVEDANO, Carlos Humberto ARNALDO, Carlos Emilio GOROZO, Luis Enrique CHIOFALO, Enrique Julio PALMIERI, Horacio LOPEZ.

- b) Para aquellas personas contratadas como técnicos o profesionales, petitionamos adjuntar informes que demuestre:

1- La reconocida capacidad del contratado, su especialización y la inexistencia de posibles competidores que hicieron innecesario el concurso de antecedentes para la realización de los trabajos encomendados.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- 2- Que las funciones o trabajos a efectuarse no se superponían, ni estaban en colisión con las asignadas a funcionarios o personal estable de la Administración Pública Provincial.
  - 3- Se agregue curriculum vitae del contratado, fotocopia del título profesional o técnico (certificado por autoridad competente).
  - 4- Trabajos presentados por el contratado, acorde a las cláusulas específicas del contrato.
  - 5- Montos abonados por todo concepto a cada contratado, adjuntando la certificación de haber cumplimentado el trabajo encomendado, por parte del funcionario superior.
- c) Para aquellas personas designadas como personal superior peticionamos se adjunte informe que de muestre:
- 1- Existencia de la vacante presupuestaria y del crédito para la liquidación del gasto, por parte del servicio de contabilidad.
  - 2- Constancia de la presentación de la declaración jurada de bienes que establece la ley provincial n° 7 (artículo 23 del Reglamento de Gastos de Personal), a los efectos de tener derecho a percibir sus haberes (artículo 5° de la Constitución Provincial de Río Negro).
  - 3- Para aquel personal contratado o designado como funcionario que fuere jubilado o retirado de la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Río Negro, adjuntar constancia de la comunicación a la Caja de Jubilaciones de su nueva relación de trabajo con el Estado Provincial a los efectos de los descuentos correspondientes en su haber jubilatorio.
  - 4- Adjuntar declaración jurada presentada por los Asesores; Dr. Enrique Palmieri y Dn. Jorge Aumedes, por la cual consignan no encontrarse percibiendo haberes por parte de otro Organismo Nacional, Provincial o Municipal (artículo 11 ley n° 2448, Mod. artículo 1° ley n° 905, artículo 54 Constitución Provincial y artículo 2° Normas Complementarias. Disposiciones Comunes, Constitución Provincial)
  - 5- Adjuntar constancia por parte de la Oficina Liquidadora de Sueldos en relación a las retenciones efectuadas en concepto de impuestos a las ganancias visto la Declaración Jurada presentada por el beneficiario al comienzo de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

la relación laboral, atento a la Ley Penal  
Tributario en vigencia.

VIEDMA,